

NOMBRE DEL PROGRAMA: LIBERTAD ASISTIDA SIMPLE PARA LA REINSERCIÓN JUVENIL (LAS)

PROGRAMA REGULARIZADO - VERSIÓN: 6
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CALIFICACIÓN

Objetado técnicamente

I. ANTECEDENTES

PROBLEMA

Adolescentes y jóvenes condenados por tribunales a la sanción Libertad Asistida Simple por haber cometido delito entre los 14 y 17 años, presentan factores de riesgo personales.

PROPÓSITO

Adolescentes y jóvenes condenados por tribunales a la sanción Libertad Asistida Simple por haber cometido delito entre los 14 y 17 años, disminuyen factores de riesgo personales.

DIAGNÓSTICO

Se entenderá por factores de riesgo personales a aquellos elementos estáticos y dinámicos que influyen en que un joven y/o adolescente cometa un delito. En cuanto a los factores de riesgo estáticos, los que no pueden ser reversibles, encontramos la edad de inicio, sexo, historia delictual; mientras que, en los factores de riesgo dinámicos, podemos comprender aquellos que se pueden modificar por la acción de intervenciones psico sociales. En Chile, de acuerdo con una investigación realizada por la Fundación Tierra Esperanza (2019), los factores de riesgo dinámicos son: (1) Precariedad de redes familiares, falta de apoyo socioemocional o existencia de redes familiares asociadas al delito: la adolescencia es un momento del ciclo vital en el que la persona vivencia intensos cambios e inestabilidades que se caracterizan por una apertura "hacia afuera" de la familia, deseo de autonomía y egocentrismo (emociones centradas en sí mismo y en una importante búsqueda de identidad); por lo que la falta de apoyo y guía de una figura protectora adulta (padre, madre, familia) incide en el desarrollo socioemocional, la proyección y realización de acciones que permiten asumir el cambio hacia roles futuros (Guía Programática de Crianza durante la Adolescencia, UNICEF, 2021). (2) Bajo nivel educacional: experiencias negativas y/o alejamiento del sistema educacional, bajo desarrollo cognitivo y de aprendizajes necesarios que permiten tener una positiva integración prosocial. (3) Problemas psicológicos que inciden en actitudes y tendencias manifiestas asociadas a la violencia o delitos: la falta límites, falta de supervisión o apoyo familiar, las vivencias de vulneración, inestabilidades y estresores se viven de manera intensa durante la adolescencia, estando más susceptible a abuso de drogas o alcohol, habilidades limitadas para la resolución de problemas, baja capacidad de autoregulación, impulsividad, mal manejo de la ira, distorsiones cognitivas, entre otros factores asociados al comportamiento y salud mental. Esto, dado que las inestabilidades y estresores se viven de manera intensa. (4) Asociación con pares que cometen delitos y/o aceptación de un estilo de vida que valida el delito: pares que cometen delitos con los que joven se identifica y se valida mediante acciones delictuales. No obstante, adolescente aún depende de la familia como fuente de apoyo socioemocional, sostén y estructura (Gaete, 2015). (5) Problemas de consumo de alcohol o drogas.

En junio del año 2007 entró en vigor la nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N 20.084 (RPA), modificando el sistema de justicia juvenil por uno más especializado y con foco en la reinserción social de jóvenes y adolescentes infractores, en concordancia con la Convención de Derechos del Niño (CDN, ratificada por Chile en 1990). La Ley N 20.084 establece sanciones a jóvenes infractores que al momento de realizar el delito tienen entre 14 a 17 años. Dentro de esta ley se encuentran las sanciones asociadas a Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial.

La libertad asistida simple se define en el inciso primero del artículo 13 de la ley 20.084 como "la sujeción del adolescente al control de un delegado conforme a un plan de desarrollo personal basado en programas y servicios que favorezcan su integración social".

Respecto a la población que ha sido parte del programa, esta se compone de Adolescentes y jóvenes condenados, derivados por tribunales a sanción en Libertad Asistida Simple por haber cometido un delito entre los 14 y 17 años. Cada Juez determina la sanción de acuerdo con las siguientes variables según los criterios de determinación de la pena (art. 24 de la ley 20.084): (a) La gravedad del ilícito, (b) La calidad en que el adolescente participó en el hecho, (c) Los atenuantes o agravantes, (d) Edad del adolescente infractor, (e) Extensión del mal causado con el delito.

Cabe mencionar que la génesis de ambos programas se enmarca en la ley 20.084 y no en la estructura de marco lógico que organiza el diseño de un programa público, por lo que la distinción de ambas ofertas programáticas se encuentra en la estrategia de intervención. Así, y aunque el programa Libertad Asistida Simple comparte objetivos, marco teórico y etapas de intervención con el Programa de Libertad Asistida Especial, este programa se realiza con menor intensidad de intervención y duración de la sanción.

En cuanto a la evolución del programa, durante el primer año de vigencia de la Ley 20.084 (2007) el programa se encontraba bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Menores y recibía el nombre de Programa de Libertad Asistida (PLA). En el mismo año 1.189 jóvenes fueron sancionados por tribunales a cumplir condena en PLA, cifra que aumenta en el año 2008 a 1.889 NNA (aumento del 59%) y 2.220 en el año 2009 (aumento 18%) (SENAINFO). Hacia el año 2019 se evidencia una disminución promedio del 24% en la población sancionada durante los últimos 3 años (3.990 jóvenes ingresaron a PLA el año 2017, 3.461 en 2018 y 3.024 el año 2019). Durante el 2020 se atendieron 2.166 jóvenes, el 2021 1.717, y el 2022 1.519. En el año 2023 se atendieron 1.567 jóvenes en sanciones de Libertad Asistida, representando el 26% de atendidos en programas en medio libre, y un 21% en relación de atendidos en todas las sanciones (Reporte documento interno Minju 2024); siendo robo con intimidación, receptación y robo con violencia las causas más frecuentes (Reporte documento interno Minju, 2024). Así, la evolución anual de adolescentes y jóvenes atendidos en Libertad Asistida en los últimos 5 años es la siguiente: 2019: 3024 casos, 2020: 2166 casos, año 2021: 1717 casos, años 2022: 1519 casos y año 2023: 1567 casos.

En cuanto a edad, un 66% casos atendidos en el año 2023 tienen 18 o más años (Reporte documento interno Minju, 2024). Esto se debe a que si bien la comisión del delito ocurre cuando adolescentes tienen entre 14 años y menos de 18 años, el decreto de la sanción y posterior cumplimiento de la condena puede ser posterior, o bien, alcanzan la mayoría de edad mientras cumplen la condena. En relación con el sexo, la población de varones atendidos supera a la de mujeres, conformando el 93% del total de la población el año 2023. Respecto de la nacionalidad, un 3% de adolescentes y jóvenes vigentes en diciembre del 2023 eran migrantes (Reporte documento interno Minju, 2024).

De acuerdo a la evidencia nacional más actualizada con que se cuenta (Fundación Tierra Esperanza,2019), y que corresponden a jóvenes que se encontraban en sanción el año 2018, los y las jóvenes en Libertad Asistida Simple, presentan menos factores de riesgo personales que los que cumplen sanciones más gravosas, que son Libertad Asistida Especial, Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, Internación en Régimen Cerrado; con un promedio menor en los puntajes de riesgos estáticos (los que no cambian), de actitudes y tendencias que incrementan la probabilidad de comportamiento violento o delictual; moderado riesgo escolar y familiar; y alto riesgo en el consumo de drogas y relación con pares que comente delitos. En relación con los factores de riesgos dinámicos, más del 50% interrumpieron su trayectoria educativa o presentan retraso pedagógico, un 78% presenta alto riesgo por consumo de drogas, afectando las relaciones con la escuela y/o familia, y alrededor del 50% vive en hogares sin reglas explícitas, todo ello implica déficit en el apoyo socioemocional por parte de la familia o adulto responsable (Fundación Tierra Esperanza, 2019). Tanto en la zona norte, centro y sur, presentan una media de factores de riesgos estáticos (que no cambian), establecido en base a la aplicación del instrumento de FER-R (Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos de Desadaptación Social Adolescente) validado en Chile por la Universidad de la Frontera. de 4.8, 6.5 y 6 respectivamente, de un puntaje 0 a 12). Además, se observa lo siguiente en la medición de riesgos, considerando que a mayor puntaje más riesgo: (a) ALTO RIESGO en: la relación con pares que cometen delitos (2.5, 2.9 y 3 respectivamente, de un puntaje 0 a 5), - de consumo de alcohol y droga (35.1 de 6 a 69 puntos, 32.4 de 12 a 57, y 35.1 de 6 a 69 puntos) y, - en la zona centro, alto riesgo familiar (5.5 en un puntaje 0 a 13); (b) MODERADO RIESGO: - escolar (2.2, 3.1 y 2.3 respectivamente, puntaje de 0 a 7) y, - exceptuando la zona centro, moderado riesgo familiar (4.4 de 0 a 13 zona norte, 5.2 de 0 a 12 zona sur); (c) BAJO RIESGO en: - las actitudes y tendencia manifiestas referidas a la incapacidad para aceptar lo que desea salga mal, no busca ayuda, indiferente a problemas de otros, actitud agresiva (media 1.5, 1.4 y 1.3 respectivamente, en un puntaje de 0 a 4).

ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES			
Componente	Gasto estimado 2025 (Miles de \$ 2024)	Producción estimada 2025 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2025 (Miles de \$ 2024)
Acompañamiento personalizado	6.082.137	584 (Jóvenes con acompañamiento personalizado según su plan de intervención individual.)	10.414,62
Gasto Administrativo	905.546		
Total	6.987.683		
Porcentaje gasto administrativo	13%		
Variación porcentual del gasto respecto a presupuesto inicial 2024	248,59%		

POBLACIÓN Y GASTO		
Tipo de Población	Descripción	2025 (cuantificación)

Población Potencial	Adolescentes y jóvenes condenados, derivados por tribunales a sanción en "Libertad Asistida Simple" por haber cometido un delito entre los 14 y 17 años. Antes del 2007, no existía Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, existían programas intervención ambulatorio donde los adolescentes que cometían delitos eran derivados por los tribunales de menores, sin determinar condena.	1.999 Personas
Población Objetivo		Programa Universal *
Población Beneficiaria	Adolescentes y jóvenes condenados, derivados por tribunales a sanción en "Libertad Asistida Simple" por haber cometido un delito entre los 14 y 17 años. De acuerdo a los establecido en la normativa de creación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la implementación del Programa de Libertad Asistida Simple es gradual, comenzando el 2024 por la macrozona norte, el 2025 suma la macrozona sur, para tener una implementación a nivel nacional en el año 2026 sumando la macrozona norte. Esta modalidad fundamental que la población beneficiaria del año 2025 sea menor a la del año 2026; este último año con total cobertura. Para el cálculo de la población, se estimó un porcentaje de variación de la población atendida, considerando los datos de disminución de un 14,37% promedio en los últimos 5 años para el actual Programa de Libertad Asistida - PLA (2019: 3.024, 2020: 2.166, 2021: 1.717, 2022: 1.519, 2023: 1.567). Si bien la población beneficiaria considera un arrastre del año anterior, este dato ya está contabilizado dentro del total de atendidos en un año y, por lo tanto, está incluido en el cálculo de estimación de esta población. En cuanto a su magnitud, de acuerdo con la información de tiempo de permanencia en egresados durante el mes de junio de 2024 para los programas de Libertad Asistida de Sename (PLA) y Libertad Asistida Simple de RSJ (LAS) en conjunto, el 34% egresó luego de cumplir más de un año en la sanción. En el caso de adolescentes o jóvenes a quienes les reste por cumplir menos de 6 meses al momento de la implementación del Servicio de Reinserción Social, los procesos de cumplimiento se podrán continuar hasta su egreso con las orientaciones emanadas por SENAME.	584 Personas

* El programa no cuenta con población objetivo, dado que es universal.

Gasto por beneficiario 2025 (Miles de \$2024)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2025 (Meta)	2026	2027	2028
11.965 por cada beneficiario (Personas)	584	997	857	737

Concepto	2025
Cobertura (Objetivo/Potencial)	100%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	29%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Estimado)
Porcentaje de adolescentes y jóvenes egresados por término judicial de sanción en Libertad Asistida Simple, en el año t, que disminuyen los riesgos personales.	$(N^{\circ} \text{ de adolescentes y jóvenes egresados por término judicial de sanción en Libertad Asistida Simple, en el año } t, \text{ que disminuyen los riesgos personales} / N^{\circ} \text{ total de adolescentes y jóvenes egresados por término judicial de sanción en Libertad Asistida Simple en el año } t) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	52%

INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Estimado)

Porcentaje de jóvenes y/o adolescentes atendidos en Libertad Asistida Simple en el año t que participan mensualmente en al menos 2 eventos de acompañamiento de procesos de cambio para disminuir riesgos personales que afectan su bienestar psicosocial	(N° de jóvenes y/o adolescentes atendidos en Libertad Asistida Simple en el año t que participan mensualmente en al menos 2 eventos de acompañamiento de procesos de cambio para disminuir riesgos personales que afectan su bienestar psicosocial/ N° total de jóvenes y/o adolescentes con ingreso efectivo y seguimiento del PII en Libertad Asistida Simple en el año t) *100	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	90%
---	---	---	-----

II. EVALUACIÓN

1. Atingencia : No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Antecedentes

Se reitera la existencia de evidencia de duplicidad entre el programa Libertad Asistida Simple y el programa Libertad Asistida Especial. Ambos programas abordan el mismo problema, las mismas causas y efectos, y se respaldan en la misma evidencia de experiencias nacionales e internacionales. Además, se propone abordar la problemática a través de componentes que son prácticamente iguales y se utilizan los mismos indicadores de desempeño.

Dado que la situación que enfrentan los jóvenes sancionados con LAE y LAS son de una complejidad diferente, debe verse reflejado a lo largo del diseño de cada programa, más allá de la duración del componente. Se deben introducir cambios significativos en el problema, diagnóstico, estrategia de intervención y medición de indicadores a partir de aquellas diferencias. En el entendido que la sanción Libertad Asistida Especial es de un nivel superior a la Libertad Asistida Simple, y que los jóvenes que enfrentan estas sanciones son de una complejidad diferente, se debe dar cuenta de estos contrastes a lo largo de todo el diseño, justificando la existencia de dos programas diferentes.

Diagnóstico

El problema principal no es adecuado, ya que los "riesgos personales", aun cuando puedan medirse a través de determinados instrumentos, no es un problema público que pueda ser abordado por este programa. Se debe identificar un problema adecuado para la acción del programa y la institución, como la reincidencia delictual o la comisión de delitos. Según lo presentado en el diagnóstico, además de que no se presentan instrumentos para dimensionar los "riesgos personales", se evidencia que la presencia de éstos es una causa y no el problema en sí mismo. Además, que los adolescentes y jóvenes condenados por tribunales a Libertad Asistida Simple presenten factores de riesgos personales no es un problema abordable por un programa, sino que más bien corresponde a la descripción de la población potencial.

En el apartado de diagnóstico, particularmente en la evolución y magnitud del problema, se señalan aspectos de la ley penal adolescente como antecedente y la descripción de la evolución del programa, pero más bien se deben describir las características de la población que enfrenta esta situación y un análisis del problema y su evolución. Es decir, se espera que se incluyan las características de los adolescentes y jóvenes condenados por tribunales que serán abordados por este programa para evitar su reincidencia, y los aspectos que inciden en que vuelvan a delinquir.

Además, dado que se modificó el problema, lo presentado en la pregunta sobre si el problema afecta de manera particular a un grupo específico debe ser modificado ya que tiene relación con el desarrollo de la conducta delictiva, lo cual no es señalado en el problema.

Una vez modificado el problema se podrá revisar la pertinencia de la causa presentada. Pese a lo anterior, la causa que se presenta en esta versión no es pertinente ya que no tiene relación con el problema. Se hace mención a que los jóvenes condenados por LAS presentan una calidad de vínculo social no delictual insuficiente pero no se define qué es vínculo social, ni tampoco se explica por qué es insuficiente. Por otro lado, en la causa no se describe adecuadamente cuál es la relación de ésta con el problema principal ya que sólo se señalan una serie de variables estructurales asociadas a los jóvenes que cometen delitos, pero no se describen ni se entregan datos que las respalden. Además, en el respaldo de la evidencia, se mantiene la versión anterior que señala la ausencia de apoyo emocional de referentes adultos como factor que incide en la comisión de delitos, lo que no tiene relación con la causa presentada.

2. Coherencia: No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Objetivos y poblaciones

El enunciado del propósito no da cuenta de un objetivo concreto y medible, ya que el programa no presenta antecedentes que permitan dimensionar el nivel de "riesgos personales" de los y las jóvenes. Una vez modificado el problema se debe adecuar el propósito, de manera que ambos enunciados sean coherentes.

En relación a los criterios de prelación de la población beneficiaria, no corresponde señalar que no se aplican criterios para ordenar el ingreso de la población. Se debe indicar que el orden de derivación desde tribunales es el criterio para que adolescentes y jóvenes ingresen al programa.

Estrategia de intervención

El objetivo del componente, plantea como parte de lo que quiere alcanzar "los cambios vinculados a riesgos personales que afectan el bienestar psicosocial", lo cual no fue identificado en el diagnóstico del programa como un aspecto relevante, ni fue explicado cómo se relaciona esto con el problema. Además, el objetivo del componente no tiene relación con la causa, la cual hace mención a la calidad del vínculo social no delictual insuficiente.

En la descripción del componente no se indican efectivamente cuáles son los procesos de cambios señalados en el objetivo del componente, ya que más bien se describen algunas funciones y objetivos del trabajo de los gestores. Por otro lado, se hace mención a que el gestor acompañará socioemocionalmente a los adolescentes y jóvenes, para resolver "problemas" asociados al área socioeducativa, prestaciones y atención en salud, participación en organizaciones comunitarias y tratamiento por drogas, pero no se especifica cómo efectivamente se disminuirán los riesgos personales de los jóvenes. Esta es una definición clave para lograr lo que el programa propone.

Por otro lado, se debe explicar la forma en qué se produce o entrega el bien, qué acciones y beneficios específicos considera el acompañamiento personalizado realizado por el gestor a los jóvenes. Se indica únicamente el instrumento que se utilizará para medir los riesgos pero no se señala cuales son las prestaciones que requiere y debe recibir la población que participa del programa para hacer frente a los riesgos identificados.

En la descripción de la estrategia de intervención se debe señalar cómo se generan las prestaciones requeridas por los jóvenes, ya que sólo se señala que existe una articulación y complementariedad con programas y Servicios para proveer los requerimientos (revinculación escolar, prestaciones de salud, tratamiento de salud mental, tratamiento de alcohol y drogas, ente otros) establecidos en el plan de intervención individual.

3. Consistencia: No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Indicadores de propósito

Una vez ajustado el propósito, se debe modificar el indicador e indicar el instrumento con el que será medido, de manera de que permita medir los resultados del programa.

Al desarrollar el nuevo indicador se deben corregir los siguientes puntos:

- Temporalidad: se sugiere medir la reincidencia en t-1 y en t de los egresados del programa en el año t-1.
- Nota metodológica: se debe definir que se entenderá por "reincidencia", en concordancia con lo definido en el diagnóstico del programa. Además, se debe señalar cómo se medirá la reincidencia, qué instrumento se utilizará para medirla y qué estándar se define para ello.

Indicadores complementarios

El indicador presentado no es pertinente, ya que sólo da cuenta de la planificación y ejecución de las acciones que contempla el componente (un mínimo de dos acompañamientos mensuales por parte de un gestor), pero no de la eficacia o calidad del beneficio entregado por el componente.

Gastos del programa

En los gastos por componente se incluyen gastos que no son parte de la operación del programa sino que corresponden a gastos institucionales. Se deben incluir sólo los gastos asociados a la operación del programa (gestores y prestaciones) y no aquellos asociados a la gestión del Servicio (personal de aseo, chofer, apoyo administrativo, apoyo contable, entre otros). Tampoco, se señala si los gastos administrativos son existentes o adicionales.